



Control; la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG y la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; así como en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República**

Autorizar una Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 104,218.00 (Ciento cuatro mil doscientos dieciocho con 00/100 soles) con cargo al Presupuesto Institucional 2022 del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, destinada a la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizará la auditoría correspondiente al período 2021 del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.

**Artículo 2.- Financiamiento**

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, Unidad Ejecutora 001: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Sub-genérica del gasto: 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, Específica del Gasto 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades de Gobierno Nacional, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**Artículo 3.- Acciones administrativas**

La Oficina General de Administración efectúa las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. Asimismo, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, para los cuales se realiza la presente transferencia financiera, incluyendo la comunicación a la Contraloría General de la República de las acciones adoptadas.

**Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 5.- Publicación**

Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (<https://www.fondepes.gov.pe>) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GILBERTO RODRIGUEZ SORIA  
Jefe (e)  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

2032309-1

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 035-2021-INACAL/DN**

Mediante Oficio N° 010-2022-INACAL/GG, el Instituto Nacional de Calidad solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 035-2021-INACAL/DN, publicada en la edición del día 12 de enero de 2022.

EN EL ARTÍCULO 1.-

**DICE:**

(...)

PNTP 209.245:2021

(...)

**DEBE DECIR:**

(...)

NTP 209.245:2021

(...)

2031944-1

**RELACIONES EXTERIORES**

**Modifican el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 184-2021-RE**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 008-2022-RE**

Lima, 20 de enero de 2022

VISTA:

La Resolución Suprema N° 184-2021-RE, del 28 de diciembre de 2021, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Nicaragua, al Ministro en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Alberto Esteban Massa Murazzi, desde el 1 de enero de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, por razones del Servicio, se ha dispuesto modificar el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 184-2021-RE;

De conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2021-RE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 184-2021-RE, de 28 de diciembre de 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.”

**Artículo 2.-** Dejar subsistente en todo lo demás el contenido de la Resolución Suprema N° 184-2021-RE, de 28 de diciembre de 2021.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA  
Ministro de Relaciones Exteriores

2032505-5